



PROCESO No. 110014003066-2023-02095-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA  
Bogotá, D.C., - 8 MAR 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de UNICA INSTANCIA en favor PRODUCTORA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS PAS SAS contra JHON EDICSON REYES ALVAREZ. por las siguientes sumas de dinero:

- 1) \$7'065.396.74 M/cte., por concepto de la sumatoria del capital, contenido en las 4 facturas allegadas como base del recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

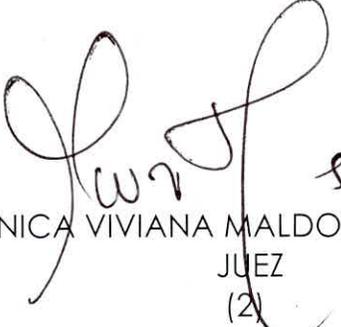
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada GLADYS ROCIO VARGAS BECERRA, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. La anterior providencia se notifica por estado No 034 hoy 11 MAR 2024 hora 8.00 a.m. Secretaría
--